



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 307-2023-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote,

27 SEP. 2023

VISTOS:

MEMORANDUM N° 482-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, del 27-09-2023; INFORME N° 1549-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAR, del 27-09-2023; INFORME N° 2307-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 27-09-2023; Resolución Gerencial Sub Regional N° 297-2023-RA/SRP/G del 19-09-23, e Informe Legal N° 310-2023-GRA-SRP/OAJ de fecha 27-09-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



Con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0013-2023-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional Nº 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su artículo 1º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, el artículo 15º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente: "Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, el numeral 6.2 y 6.3 y 6º artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones: 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, mediante la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.5.2 indica que previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE, La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual de Usuario del Módulo PAC del SEACE; así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto.

QUE, la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, en su Numeral 7.5 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el Inciso 7.5.1 que : "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.5.2 "Toda Modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la Entidad el funcionario a quien se haya delegado la Modificación del PA. En caso se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha Modificación deberá indicar los procedimientos que se desean

28 SEP 2023

ESTHER CALDERÓN REYES



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE ; 7.5.3 Es de aplicación para toda Modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Entidad, si lo tuviera, 7.5.4 En el caso que el Procedimiento de Selección que se convoque derive de la Declaración de Desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 29º del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de Selección por ITEMS que se deriven de la Declaratoria Parcial de Desierto de uno anterior convocado también por Ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 014-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2023, del Pliego 441: Gobierno Regional de Ancash;

Que, Resolución Gerencial Sub Regional No. 025-2023-RA/SRP/G del 14.02.23, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sub Región Pacífico Periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 863-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 07 de junio de 2023, la Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Segunda Modificatoria, Versión dos (2) del PAC Año 2023, con inclusión de cinco (05) Procedimientos de Selección;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149-2023-GRA/GR de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó la Segunda Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad de incluir CINCO (5) Procesos de Selección en el portal SEACE;

Que, mediante Informe N° 1738-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Tercera Modificatoria, Versión tres (3) del PAC Año 2023, con inclusión de cinco (05) Procedimientos de Selección.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2023-GRA/GR de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobó la Tercera Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad de incluir CINCO (5) Procesos de Selección en el portal SEACE.

Que, mediante Informe N° 1885-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Cuarta Modificatoria, Versión tres (4) del PAC Año 2023, con inclusión de tres (03) Procedimientos de Selección.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 245-2023-GRA/GR de fecha 28 de agosto de 2023, se aprobó la Cuarta Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad de incluir TRES (3) Procesos de Selección en el portal SEACE.

RECIBIDO
Dey Fy
Ley 2

28 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Que, mediante Informe N° 2050-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 08 de septiembre del 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Quinta Modificatoria, Versión cinco (5) del PAC Año 2023, con inclusión de dieciséis (16) Procedimientos de Selección.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 279-2023-GRA/GR de fecha 12 de septiembre del 2023, se aprobó la Quinta Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad de incluir DIECISEIS (16) Procesos de Selección en el portal SEACE.

Que, mediante Informe N° 2154-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 14 de septiembre del 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Sexta Modificatoria, Versión seis (6) del PAC Año 2023, para la exclusión de dos (2) procesos de selección y la inclusión de cinco (5) Procedimientos de Selección.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297-2023-GRA/GR de fecha 19 de septiembre del 2023, se aprobó la Sexta Modificatorio del plan anual de contrataciones de la Sub Región Pacífico 2023, con la finalidad excluir dos (2) procedimientos de selección y la inclusión de cinco (5) Procesos de Selección en el portal SEACE.

Que, mediante Informe N° 2307-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP de fecha 27 de septiembre del 2023, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la Séptima Modificatoria, Versión siete (7) del PAC Año 2023, para la inclusión de siete (7) Procedimientos de Selección, según detalle siguiente:

N. REF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
54	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L2-BLAS MERCADO-SECTOR SAN JUAN, PAMPA DE VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN N° 225956.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 65,535.75	10 - Octubre
55	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN COMISION DE RIEGO - CASCAJAL IZQUIERDO DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN N° 231202	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 68,945.04	10 - Octubre
56	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L2-BARRETO-SECTOR TANGAY MEDIO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN N° 228578	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 92,967.48	10 - Octubre
57	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 88191 EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUPAMPA DEL DISTRITO DE PAMPAS-PROVINCIA DE PALLASCA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN N° 181847	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 92,850.00	10 - Octubre





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



58	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004-MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2559082	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 600,119.7	10 - Octubre
59	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "RIO SANTA", DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2554245	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 710,297.00	10 - Octubre
60	ADQUISICION DE UNIDAD CENTRAL DE PROCESO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DEL SANTA REGION ANCASH	ACUERDO MARCO	BIENES	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 82,590.25	10 - Octubre



Que, mediante Informe N° 1549-2023-REGION ANCASH/SRP/SGAyR de fecha 27 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Administración y Recursos, solicita acto resolutivo con respecto a la aprobación de la Séptima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del 2023.

Que, mediante Memorándum N° 482-2023/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 27 de septiembre de 2023, el Gerente de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, autorizar la elaboración de Acto Resolutivo de la SEPTIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2023.



Que, mediante Informe Legal N° 310-2023-GRA-SRP/OAJ de fecha 27 de septiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta viable la aprobación de la Séptima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Sub Región Pacífico, donde se incluirán siete (7) Procedimientos de Selección, solicitados por la Oficina de Abastecimientos y CP ; y recomienda Aprobar la Séptima Modificatoria del EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION PACIFICO para el año fiscal 2023, con la finalidad de incluir en el SEACE, cuyo sustento normativo se encuentra en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en concordancia con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.



Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.



Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:



"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023-GRA/GR de fecha 13 de enero del 2023**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR LA SEPTIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION PACIFICO 2023, con la finalidad de incluir SIETE (7) Procedimientos de Selección en el Portal SEACE, cuyo sustento normativo se encuentran prescrito en el numeral 6.3. del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante RESOLUCION N° 014-2019-OSCE/PRE, conforme se detalla:

INCLUIR EN EL PAC:

N. REF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
54	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L2-BLAS MERCADO-SECTOR SAN JUAN, PAMPA DE VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN° 225956.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	SI. 65,535.75	10 - Octubre
55	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN COMISION DE RIEGO - CASCAJAL IZQUIERDO DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN° 231202	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	SI. 68,945.04	10 - Octubre
56	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L2-BARRETO-SECTOR TANGAY MEDIO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN° 228578	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	SI. 92,967.48	10 - Octubre
57	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°88191 EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUPAMPA DEL DISTRITO DE PAMPAS-PROVINCIA DE PALLASCA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO IDEAN° 181847.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	SI. 92,850.00	10 - Octubre

RECEBIÓ
28 SEP. 2023



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



58	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°89004-MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2559082	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/.600,119.7	10 - Octubre
59	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIO SANTA", DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2554245	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA DE OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/.710,297.00	10 - Octubre
60	ADQUISICION DE UNIDAD CENTRAL DE PROCESO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DEL SANTA REGIÓN ANCASH	ACUERDO MARCO	BIENES	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 82,590.25	10 - Octubre

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, encargue de las publicaciones correspondientes en el SEACE, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, a la Oficinas que correspondan conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
GERENTE
CIF - 48890

